



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Resolución N.º 031-2019

Montevideo, 26 MAR. 2019

VISTO: el Convenio a suscribirse entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Intendencia de Salto, en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 2668/OC-UR, suscrito entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la ejecución del Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional (PDGS);

RESULTANDO: I) Que la Ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008 estableció el marco regulador general para el ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, a cuyos fines, el literal c) del artículo 8° establece los instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de competencia departamental: Directrices Departamentales, Ordenanzas Departamentales y Planes Locales, además de los instrumentos especiales descritos en el Capítulo IV;

II) Que por su parte, en el ámbito de lo dispuesto por los artículos 81 y 82 de la misma Ley, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), ha definido como uno de sus objetivos estratégicos desarrollar una permanente colaboración y apoyo a las actuaciones de los gobiernos departamentales y otros organismos del Estado;

III) Que con fecha 31 de enero de 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, suscribieron un Convenio con el objetivo de aunar y coordinar esfuerzos en relación a la mejora de la gestión territorial de las Intendencias Departamentales, en cuyo ámbito se llevaron a cabo las siguientes acciones: i) diseño de herramientas específicas (guías metodológicas) para apoyar la implementación de los instrumentos previstos en la Ley N° 18.308 y ii) capacitación de funcionarios que forman parte de las áreas de planificación, en temas vinculados a la elaboración de ordenanzas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, de acuerdo al artículo 15 de la Ley N° 18.308;

CONSIDERANDO: I) Que en este contexto, se prevé la suscripción de un Convenio entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Intendencia de Salto, con el objetivo de fortalecer las capacidades de esta última en lo que respecta a la elaboración de la Ordenanza Departamental de Ordenamiento Territorial, el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 8° y 15 de la Ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008;

II) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se obliga, a través del Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional, a contratar un consultor especializado y apoyar y supervisar su trabajo, aportar los insumos generados por el Subcomponente 2 del PDGS (a) Modernización de la Gestión, en coordinación con el MVOTMA: “Guía para la Formulación de Ordenanzas”, realizar seguimiento al proceso de elaboración de la Ordenanza Departamental y promover instancias de trabajo conjunto entre las Intendencias participantes del proceso;

III) Que por su parte, la Intendencia de Salto se obliga a conformar un equipo contraparte del Proyecto a los efectos de asumir las tareas necesarias para el cumplimiento de las actividades, designar un gerente de Proyecto, que funcionará como referencia de la Intendencia para la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, poner a disposición del consultor la información e insumos necesarios para la elaboración del Proyecto de Ordenanza, participar en la supervisión de la realización de todas las actividades y productos elaborados en el marco de la consultoría, poner a consideración de la Dirección de Ordenamiento Territorial el Proyecto de Ordenanza Departamental de Salto, en cumplimiento con los procedimientos establecidos en la Ley N° 18.308 y sus decretos reglamentarios, y enviar a la Junta Departamental la propuesta de Ordenanza Departamental elaborada, con sus respectivos informes de correspondencia y evaluación ambiental estratégica;

IV) Que el plazo del mismo será de un año a partir de su suscripción, pudiendo excepcionalmente extenderse por acuerdo de partes, por el período máximo de la actual Administración Departamental;



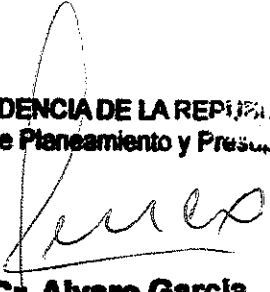
Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 45 del TOCAF y a lo precedentemente expuesto;

**EI DIRECTOR DE LA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
RESUELVE:**

- 1°. Autorizar la suscripción de un Convenio entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Intendencia de Salto, con el objetivo de fortalecer las capacidades de dicha Intendencia, en lo que respecta a la elaboración de la Ordenanza Departamental de Ordenamiento Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 8° y 15 de la Ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008, en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 2668/OC-UR, suscrito entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la ejecución del Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional (PDGS).
- 2°. Aprobar el texto del Convenio, el cual se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- 3°. Autorizar al Director de Descentralización e Inversión Pública a suscribir el Convenio.
- 4°. Comuníquese, notifíquese.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Oficina de Planeamiento y Presupuesto


C. Alvaro García
Director